



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 570

Santiago,

17 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° El día 28 de febrero de 2018, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., ("CELCO S.A." o "la empresa") en su calidad de titular del proyecto denominado Complejo Forestal Industrial Nueva Aldea ("CFI Nueva Aldea"), presenta recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta SMA N° 209, de fecha 19 de febrero de 2018, que establece el Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por el CFI Nueva Aldea ("Res. Ex. N° 209/2018"), y en contra de la Resolución Exenta SMA N° 210, de la misma fecha, que fija condiciones de control complementario al programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el CFI Nueva Aldea ("Res. Ex. 210/2018"). Ambas resoluciones se denominarán, a su vez, conjuntamente, como "Resoluciones Recurridas", en lo que corresponda.

2° Conociendo del recurso de reposición, el jefe de la división de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, por

medio de la Res. Ex. N° 494, de fecha 27 de abril de 2018, lo acogió parcialmente, rechazando únicamente las alegaciones referentes a: (i) el valor y unidad de expresión asociado al caudal para el efluente del CFI Nueva Aldea, y (ii) las obligaciones asociadas al control del volumen de descarga. Además, la empresa solicitó en su reposición, que se estableciera un plazo de vacancia de 90 días para las obligaciones contempladas en las resoluciones recurridas, lo cual también fue rechazado.

3° En revisión de los antecedentes presentados por la empresa, y analizados los motivos y fundamentos expuestos por el jefe de fiscalización en la Res. Ex. N° 494 ya referida, este Superintendente concluye que la decisión adoptada por el Jefe de División se encuentra debidamente motivada y fundamentada, no incurriendo en ningún error técnico ni legal que justifique la adopción de una decisión distinta ni su corrección o enmienda.

4° En virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. RECHAZAR el recurso jerárquico interpuesto por **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** presentado el día 28 de febrero de 2018, en contra de las Res. Ex. N° 209 y 210, ambas de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. SE HACE PRESENTE que en contra de esta resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde su notificación, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-



★ SUPERINTENDENTE ★
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

RPL/SRA

Notifíquese por carta certificada:

Celulosa Arauco y Constitución S.A. Avenida El Golf N° 150, piso 14, Las Condes, Santiago.

Con copia:

-División de Fiscalización. Verónica González.